



SWG - UTREIN

SELF WORKERS GLOBAL
UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL-IBEROAMERICANA

TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

1. Desde 1999, la OIT ha renovado una campaña contra el trabajo infantil a instancias del Convenio 182 sobre Las Peores Formas de Trabajo Infantil. Esta norma es complementaria del Convenio 138 sobre la Edad Mínima para el Empleo (1973). Ambos Convenios forman parte del conjunto de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, con los referidos a la libertad sindical y a la negociación colectiva, el trabajo forzoso, y la discriminación.
2. El trabajo infantil, cuya edad mínima varía según los países, alcanza también a la protección del trabajo adolescente (hasta los 17 años) y la prohibición de los trabajos peligrosos para los menores de 18 años. El trabajo infantil se halla presente en diferentes sectores, particularmente los más vulnerables y menos formalizados, incluyendo el de los trabajadores representados por UTREIN. Las tareas desarrolladas por los niños pueden agruparse en tres modalidades:
 - por un lado, los niños/as encuentran en los espacios públicos un ámbito donde realizar tareas de sobrevivencia por ser “niños de la calle” o para complementar los ingresos de sus hogares.

- por otro, algunos trabajadores por cuenta propia ocupan a sus hijos en tareas complementarias a las propias.
- finalmente, algunos niños son explotados por terceros.

SWG y UTREIN:

Promueven que sus afiliadas participen en los programas de OIT, UNICEF y el sindicalismo internacional que se desarrollen en el futuro

Se propone participar de esa Conferencia Mundial, para lo cual incorporará a su plan de trabajo una encuesta dirigida a sus organizaciones afiliadas con el objetivo de conocer el cuadro de situación del trabajo infantil en su área de actuación para su presentación en aquella actividad.